

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión mediante la cual se solicita a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del municipio de Guadalajara que, en coordinación, realicen un inventario actualizado y de acceso público del arte urbano en la ciudad, integrando la plataforma traza y otros proyectos existentes, y que diseñen una estrategia de difusión proactiva de dicha información con sentido social orientada a la protección y valorización del patrimonio cultural urbano de Guadalajara.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE

El suscrito, **Juan Alberto Salinas Macías**, Regidor integrante del Grupo Edilicio MORENA del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); y los artículos 87, 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), someto a consideración de este Honorable Cabildo la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN** mediante la cual se solicita a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del municipio de Guadalajara que, en coordinación, realicen un inventario actualizado y de acceso público del arte urbano en la ciudad, integrando la plataforma traza y otros proyectos existentes, y que diseñen una estrategia de difusión proactiva de dicha información con sentido social orientada a la protección y valorización del patrimonio cultural urbano de Guadalajara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco Normativo

Desde la perspectiva jurídica, esta iniciativa tiene fundamento en el marco normativo del Estado mexicano. A nivel constitucional, se establece la obligación de todas las autoridades del país de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹ De estos derechos que deben promoverse de forma holística, se encuentra el derecho de toda persona a acceder a la cultura y a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como a ejercer sus derechos culturales, y obliga al Estado a preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural de la nación.² La obra en el espacio público debe inventariarse, catalogarse y promover su visita geolocalizada a toda persona que desee realizar una ruta del arte urbano. Lo anterior, de explorado derecho, se identificaría como un elemento anclado en los preceptos constitucionales previos y, por obvias razones, en el derecho a conocer que se encuentra profundamente codificado.³

Desde la perspectiva de las obligaciones jurídicas reconocidas por el Estado mexicano, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), art. 10.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 4.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 6.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión mediante la cual se solicita a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del municipio de Guadalajara que, en coordinación, realicen un inventario actualizado y de acceso público del arte urbano en la ciudad, integrando la plataforma traza y otros proyectos existentes, y que diseñen una estrategia de difusión proactiva de dicha información con sentido social orientada a la protección y valorización del patrimonio cultural urbano de Guadalajara.

I/JASM/132

(PIDESC), que establece el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.⁴ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General N° 21 (2009), ha impulsado la interpretación de este derecho de manera amplia para incluir, inter alia, la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad e idoneidad.⁵

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de la ONU) establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (ODS 11) la meta de lograr ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La meta 11.4 exige redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, con plena aplicación a las manifestaciones de arte urbano en el espacio público local. El ODS 16, meta 16.6, promueve instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

La Nueva Agenda Urbana (Habitat III, Quito, 2016), aprobada por México, reconoce en el arte y la cultura en el espacio público como componentes esenciales de las ciudades sostenibles, y llama a los gobiernos locales a gestionar inventarios de patrimonio cultural urbano como herramienta de planificación y gobernanza.⁶

Para la protección efectiva de estos derechos, en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), conforme al artículo 238(XX), se faculta a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, por conducto de la Dirección de Cultura para coadyuvar en la preservación del patrimonio. En el mismo tenor, la dirección de Transparencia y Buenas Prácticas tiene la responsabilidad de fomentar y promover la cultura de la transparencia, de obras de artísticas y de otra índole para el beneficio de la ciudad, particularmente codificado en el 133(V) del precitado instrumento jurídico.

II. Antecedentes y Contexto



Guadalajara posee una tradición de arte urbano viva, diversa y geográficamente extendida que forma parte de la identidad cultural de sus colonias, barrios históricos y espacios públicos. Desde los grandes murales de connotación histórica heredados de la tradición posrevolucionaria hasta las intervenciones contemporáneas de artistas locales e internacionales sobre bardas, fachadas, puentes y andadores, el arte en el espacio público cumple una función política, estética y social irremplazable: democratiza el acceso a la cultura, resignifica el territorio y construye memoria

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), art. 15.

⁵ UN. Committee on Economic, Social and Cultural Rights (43rd sess. : 2009 : Geneva), ed., *Observación general no. 21, Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párr. 1a del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [i.e. Culturales])* (Naciones Unidas, 17), párr. 16, <https://digitallibrary.un.org/record/679355>.

⁶ Naciones Unidas, *Nueva Agenda Urbana*, HABITAT III (s. f.), párr. 10, 38, 97.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión mediante la cual se solicita a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del municipio de Guadalajara que, en coordinación, realicen un inventario actualizado y de acceso público del arte urbano en la ciudad, integrando la plataforma traza y otros proyectos existentes, y que diseñen una estrategia de difusión proactiva de dicha información con sentido social orientada a la protección y valorización del patrimonio cultural urbano de Guadalajara.

I/JASM/132

colectiva. Es la apropiación del espacio público en un sentido positivo. Sin embargo, esta riqueza visual y simbólica enfrenta un riesgo estructural derivado de la ausencia de un registro institucional completo, actualizado y de acceso público. La destrucción de piezas de arte urbano por obras de infraestructura, rehabilitación de inmuebles, vandalismo o simple abandono ha ocurrido en repetidas ocasiones sin que exista un mecanismo institucional que documente previamente la existencia de las obras, evalúe su valor cultural y establezca protocolos de protección o, en su caso, de registro documental antes de su desaparición.

La experiencia de ciudades como Bogotá (con su Instituto Distrital de las Artes y su programa de Arte en el Espacio Público), Buenos Aires (Circuito de Arte Urbano de la Subsecretaría de Patrimonio) y Ciudad de México (Catálogo del Patrimonio Cultural Urbano) demuestra que el inventario actualizado y de acceso público del arte urbano no es un ejercicio meramente documental: es el primer paso indispensable para cualquier política de protección. Sin registro no hay protección; sin protección no hay derecho.

III. Objeto y Alcance

La presente iniciativa tiene por objeto instruir a la Dirección de Cultura, en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a realizar las siguientes acciones:

Primera: Elaborar y publicar un inventario actualizado del arte urbano en el territorio del Municipio de Guadalajara, que integre la información existente en la plataforma Traza y en cualquier otro registro municipal del arte urbano, académico o comunitario disponible, y que amplíe progresivamente la cobertura territorial hasta alcanzar una documentación exhaustiva de las piezas existentes.

Segunda: Diseñar e implementar una estrategia de difusión proactiva de dicha información con sentido social, orientada a fortalecer el conocimiento ciudadano sobre el arte urbano de la ciudad, promover su valorización y protección, y facilitar la participación de artistas, comunidades y organizaciones culturales en la actualización y enriquecimiento del inventario.

El inventario deberá incluir, como mínimo: identificación y geolocalización de cada pieza, descripción técnica, datos del autor o autores cuando sea posible, año de creación, estado de conservación, y posible valor patrimonial conforme a los criterios establecidos por la Dirección de Cultura. La información deberá publicarse en formatos abiertos, interoperables y accesibles en el portal de transparencia del municipio.



REPERCUSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 (i) (c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señalan las repercusiones que derivarían de la aprobación de la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no implica modificación alguna al marco normativo municipal ni crea nuevas obligaciones para particulares. Se circunscribe a instruir a dependencias municipales para el ejercicio coordinado de atribuciones que ya les corresponden en virtud de su normativa orgánica. El inventario de arte urbano y su difusión proactiva son acciones plenamente encuadradas en las facultades de la Dirección de Cultura y de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, respectivamente, y son coherentes con las obligaciones de transparencia proactiva establecidas en la LGTAIP y en el Reglamento municipal aplicable.
- **Presupuestales:** La elaboración del inventario y la estrategia de difusión podrán realizarse con los recursos humanos, técnicos y financieros actualmente asignados a las dependencias involucradas, apoyándose en la infraestructura tecnológica existente, incluyendo la plataforma Traza. En caso de requerirse recursos adicionales para la expansión del inventario o la producción de materiales de difusión, las direcciones deberán identificarlos en su programación presupuestal ordinaria o gestionar los apoyos disponibles en fondos de fomento cultural federal o estatal.
- **Laborales:** No se contempla la creación de nuevas plazas ni contrataciones adicionales. Las acciones derivadas del presente acuerdo serán desarrolladas por el personal adscrito a las dependencias involucradas, en el marco de sus funciones habituales.
- **Sociales:** El impacto social del presente acuerdo es positivo y de alcance amplio. El acceso ciudadano a un inventario público y actualizado del arte urbano en Guadalajara fortalece el ejercicio efectivo del derecho a la cultura, contribuye a la construcción de identidad colectiva y memoria urbana, y provee a las comunidades de una herramienta para exigir la protección del arte en sus entornos. La difusión proactiva con sentido social fomenta la apropiación ciudadana del espacio público y visibiliza el trabajo de artistas locales, en

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión mediante la cual se solicita a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del municipio de Guadalajara que, en coordinación, realicen un inventario actualizado y de acceso público del arte urbano en la ciudad, integrando la plataforma traza y otros proyectos existentes, y que diseñen una estrategia de difusión proactiva de dicha información con sentido social orientada a la protección y valorización del patrimonio cultural urbano de Guadalajara.

I/JASM/132

especial de quienes intervienen en barrios y colonias históricamente subrepresentados en los circuitos culturales institucionales.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Regidor somete a la elevada consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, por conducto de la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara para que, en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, elabore un inventario actualizado del arte urbano existente en el territorio municipal. Dicho inventario deberá integrar, pero no limitarse a, la información contenida en la plataforma Traza, e incorporar progresivamente otros registros municipales, académicos, comunitarios o ciudadanos disponibles. El inventario deberá incluir como campos mínimos: geolocalización, descripción técnica de la pieza, datos del autor o autores cuando sean identificables, año aproximado de creación, estado de conservación y nota de valor patrimonial conforme a los criterios de la Dirección de Cultura.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en coordinación con la Dirección de Cultura u otras unidades administrativas, para que sugiera el fortalecimiento de la difusión proactiva de la información contenida en el inventario de arte urbano, con sentido social y orientada a la protección y valorización del arte en la ciudad. La estrategia deberá contemplar:

- (a) la publicación del inventario en el portal de transparencia del municipio en formatos abiertos, geolocalizados e interoperables;
- (b) la actualización periódica de la información con frecuencia mínima semestral;
- (c) mecanismos de participación ciudadana y de la comunidad artística para la incorporación de nuevas piezas o la actualización de datos existentes; y
- (d) acciones de comunicación dirigidas a las comunidades de los barrios y colonias donde se ubiquen las obras. La estrategia deberá presentarse ante la Comisión Edilicia correspondiente en un plazo no mayor a **noventa días hábiles** contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, conjuntamente con el inventario señalado en el resolutivo PRIMERO.



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión mediante la cual se solicita a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del municipio de Guadalajara que, en coordinación, realicen un inventario actualizado y de acceso público del arte urbano en la ciudad, integrando la plataforma traza y otros proyectos existentes, y que diseñen una estrategia de difusión proactiva de dicha información con sentido social orientada a la protección y valorización del patrimonio cultural urbano de Guadalajara.

I/JASM/132

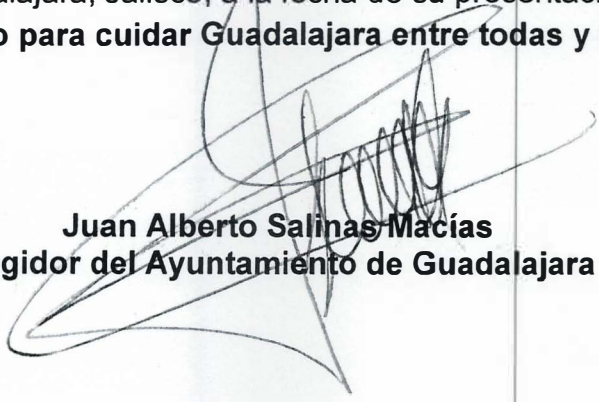
TERCERO. La primera versión del inventario deberá presentarse ante la Comisión Edilicia de Cultura en un plazo no mayor a **noventa días hábiles** contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".



Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara